



Resolución de Alcaldía N°154-2026/MPSM

San Marcos, 16 de septiembre de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N°003-2026-COMITÉ ESPECIAL LEY 29230-MPSM, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por el Comité Especial – Ley N°29230; el Informe Legal N°151-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 16 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°099-2026-MPSM/MPSM, de fecha 16 de septiembre de 2026; y demás actuados vinculados a los Procesos de Selección N° 001 y 002-2026-LEY N.° 29230/MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos, cuya aplicación se desarrolla conforme a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.°038-2026-EF;

Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley N.° 29230 establece las funciones del Comité Especial, comprendiendo, entre otras, la elaboración de las Bases del proceso de selección, su sometimiento a aprobación y la conducción de las actuaciones correspondientes, con sujeción a la Ley y al Reglamento;

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, regula la aprobación de las Bases luego de emitido el Informe Previo de la Contraloría General de la República; estableciendo sus numerales 81.1, 81.2 y 81.3 que las recomendaciones y/o adecuaciones deben ser implementadas por las áreas competentes, que el Comité Especial elabora y remite el informe de implementación al órgano de control correspondiente y que, desde el día siguiente de dicha remisión, somete las Bases a aprobación dentro del plazo reglamentario;

Que, mediante Informe Previo N.°063-2026-CG/GRCA, de fecha 27 de agosto de 2026, la Contraloría General de la República formuló recomendaciones de carácter técnico, legal y financiero vinculadas al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N°2557130, así como a la documentación correspondiente a los procesos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.°084-2026-MPSM/GM, de fecha 03 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección N.°001-2026-LEY N.°29230/MPSM, para la selección de la Empresa Privada, y del Proceso de Selección N.°002-2026-LEY N.°29230/MPSM, para la selección de la Entidad Privada Supervisora; efectuándose posteriormente las respectivas convocatorias y presentándose expresiones de interés en ambos procesos;



Resolución de Alcaldía N°I54-2026/MPSM

San Marcos, 16 de septiembre de 2026.

Que, mediante Oficio N.°127-2026-MPSM/GM, de fecha 11 de septiembre de 2026, se remitió al Órgano de Control Institucional el informe de implementación de recomendaciones, siendo recibido por dicho órgano el 14 de septiembre de 2026; verificándose, por tanto, que la aprobación de las Bases efectuada el 03 de septiembre de 2026 precedió a la remisión y recepción del referido informe;

Que, adicionalmente, PROINVERSIÓN comunicó observaciones respecto del Proceso de Selección N.°001-2026-LEY N.°29230/MPSM, requiriendo el cargo de ingreso del informe de implementación al Órgano de Control Institucional y advirtiendo inconsistencias en las Bases y en la convocatoria, entre ellas diferencias relacionadas con montos, antecedentes y documentación del proceso; asimismo, hizo referencia a la convocatoria de la Entidad Privada Supervisora, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la misma Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°003-2026-COMITÉ ESPECIAL LEY 29230-MPSM, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Comité Especial puso en conocimiento que las Bases de ambos procesos fueron aprobadas con anterioridad a la recepción por el OCI del informe de implementación de recomendaciones y que los procesos se encuentran convocados y cuentan con expresiones de interés, advierte actuaciones irregulares en los Procesos de Selección N.°001-2026-LEY N.° 29230/MPSM – Empresa Privada y N.°002-2026-LEY N.° 29230/MPSM – Entidad Privada Supervisora, y solicita la adopción del mecanismo legal correspondiente, a fin de retrotraer las actuaciones a la etapa que corresponda y permitir la subsanación de las actuaciones observadas conforme a la normativa aplicable;

Que, conforme al análisis desarrollado en el Informe Legal N.°151-2026-GAJ-JNVS/MPSM, la aprobación de las Bases mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.° 084-2026-MPSM/GM se produjo antes de haberse cumplido la secuencia prevista en los numerales 81.2 y 81.3 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.° 29230, puesto que el informe de implementación fue recibido por el Órgano de Control Institucional el 14 de septiembre de 2026, con posterioridad a la aprobación de las Bases efectuada el 03 de septiembre de 2026;

Que, el citado Informe Legal concluye que dicho incumplimiento tiene carácter trascendente, debido a que las Bases aprobadas y utilizadas para las convocatorias no habían culminado el proceso de adecuación derivado del Informe Previo y, además, subsistían inconsistencias posteriormente advertidas por PROINVERSIÓN, por lo que la aprobación de las Bases no podía considerarse emitida con observancia de la secuencia procedimental establecida por el Reglamento. Del mismo modo, la irregularidad identificada incide directamente en la validez de las Bases y, por conexión, en las convocatorias y actuaciones posteriores que derivan de ellas, incluidas las expresiones de interés presentadas en ambos procesos; en consecuencia, corresponde disponer la reposición de ambos procedimientos hasta la etapa de aprobación de las Bases, a efectos de que estas sean nuevamente sometidas a aprobación una vez culminada la secuencia prevista por el Reglamento y debidamente adecuadas; así mismo, señala que, aun cuando el vicio identificado tiene un origen común, los Procesos de Selección N.° 001-2026-LEY N.° 29230/MPSM y N.° 002-2026-LEY N.° 29230/MPSM mantienen autonomía respecto de sus objetos y participantes, por lo que las actuaciones que se realicen con posterioridad a la reposición deberán conservar trazabilidad documental diferenciada para la Empresa Privada y para la Entidad Privada Supervisora;



Resolución de Alcaldía N°I54-2026/MPSM

San Marcos, 16 de septiembre de 2026.



Que, a la fecha de emisión de los actos materia de nulidad resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º004-2019-JUS y sus modificatorias, en cuyo artículo 10 numeral 1 se establece como causal de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; asimismo, el artículo 13 numeral 1 dispone que la nulidad de un acto implica la de los sucesivos vinculados a él;

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS aprobó un nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; sin embargo, dicho decreto dispone que el nuevo TUO entra en vigencia a los seis meses de su publicación, por lo que, al 17 de septiembre de 2026, los actos emitidos el 03 de septiembre de 2026 se encuentran sujetos al régimen anterior vigente al momento de su emisión;

Que, el artículo 202 numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula la nulidad de oficio cuando concurre alguna de las causales previstas en el artículo 10 y se afecta el interés público o los derechos fundamentales; y el numeral 202.2 del mismo artículo establece que la nulidad de oficio debe ser declarada por el superior jerárquico de quien emitió el acto que se invalida;

Que, por tanto, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 084-2026-MPSM/GM, en el extremo en que aprobó las Bases de los citados procesos, y disponer que la nulidad alcance a las actuaciones sucesivas vinculadas que se hayan generado a partir de dicha aprobación, de conformidad con el artículo 13 numeral 1 del TUO de la Ley N.º27444, disponiéndose la reposición de ambos procedimientos a la etapa de aprobación de las Bases, conforme al Informe Legal N.º151-2026-GAJ-JNVS/MPSM y al marco especial de la Ley N.º29230;

Que, la presente decisión se adopta sobre la base de los antecedentes y opiniones técnicas y legales incorporados al expediente, y tiene por finalidad restablecer la secuencia procedimental exigida por la normativa especial aplicable, preservando la legalidad, transparencia, trazabilidad y continuidad del mecanismo de Obras por Impuestos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º038-2026-EF; y el TUO de la Ley N.º27444, aprobado por Decreto Supremo N.º004-2019-JUS y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N.º084-2026-MPSM/GM, de fecha 03 de septiembre de 2026, mediante la cual se aprobaron las **Bases del Proceso de Selección N.º001-2026-LEY N.º29230/MPSM, para la selección de la Empresa Privada, y del Proceso de Selección N.º002-2026-LEY N.º29230/MPSM, para la selección de la Entidad Privada Supervisora**, correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. ADOLFO AMORÍN BUENO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N.º2557130, por configurarse la causal prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N.º27444, al haberse aprobado dichas Bases sin observar la secuencia establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N.º29230.



Resolución de Alcaldía N° I54-2026/MPSM

San Marcos, 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley N.° 27444, los efectos de la nulidad declarada en el artículo precedente alcanzan a las convocatorias y a las actuaciones posteriores directamente vinculadas de los Procesos de Selección N° 001 y 002-2026-LEY N.° 29230/MPSM, incluidas las expresiones de interés presentadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER RETROTRAER los Procesos de Selección N°001 y 002-2026-LEY N.° 29230/MPSM a la etapa de CONVOCATORIA, manteniéndose válida la implementación de las recomendaciones derivadas del Informe Previo N.° 063-2026-CG/GRCA y su remisión al Órgano de Control Institucional, recibida el 14 de septiembre de 2026; debiendo someterse nuevamente a aprobación las Bases debidamente adecuadas y, posteriormente, efectuarse las respectivas convocatorias conforme al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el Comité Especial y las unidades orgánicas competentes adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, manteniendo la trazabilidad documental diferenciada del Proceso de Selección N.°001-2026-LEY N.° 29230/MPSM – Empresa Privada y del Proceso de Selección N.°002-2026-LEY N.°29230/MPSM – Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Comité Especial la comunicación de la presente Resolución a quienes hubieran presentado expresiones de interés en cada uno de los procesos de selección, precisando que la nulidad declarada deriva de actuaciones atribuibles a la Entidad.

ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR al Comité Especial la remisión de copia de la presente Resolución y de la documentación correspondiente a PROINVERSIÓN, para conocimiento y fines pertinentes en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos y, a la unidad orgánica competente la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- G. Municipal.
- G. Asesoría Jurídica.
- G. Infraestructura y Desarrollo Territorial.
- Comité Especial Ley 29230-MPSM.
- Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLÁN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL